



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EXENCIÓN
DE PAGO DE ESCOLARIDAD
(REGLAMENTO DE BECAS)**

I.- Definición.

1. El Colegio Parroquial San Miguel, cuyo sostenedor es la Fundación Chaminade, es un colegio subvencionado de financiamiento compartido, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y de acuerdo a la normativa contenida en la Ley N° 19.532 que establece y regulariza la Jornada Escolar Completa, implementa este reglamento referido al Sistema de Exención de Pago de Escolaridad o Sistema de Becas.
2. En concordancia con el artículo 24 del D.F.L N° 2, se establece el Reglamento Interno de Becas del Colegio Parroquial San Miguel (indicado en el punto 1) que determina las bases, requisitos y procedimientos para la postulación, selección y otorgamiento de la rebaja, total o parcial, en el valor de la escolaridad.
3. La cuota o escolaridad general del colegio es la que se determina por la ley de inclusión, N° 20.845, que fija el valor de copago máximo de la escolaridad que rige para el año siguiente y que la Fundación Chaminade, como entidad sostenedora, debe estipular antes del 30 de octubre de cada año para el curso siguiente.
4. La beca de escolaridad es un beneficio por el cual cada Dirección de colegio otorga la exención total o parcial del pago de los valores que mensualmente se deben efectuar, a los/as estudiantes que se determine conforme a un sistema de exención de cobros mensuales. Las normas generales para dicho sistema de exención están contenidas en los artículos siguientes de este reglamento.
5. Podrán optar al beneficio de exención o beca todos/as los/as estudiantes del Colegio Parroquial San Miguel, sin excepción.
6. Las exenciones exigidas por la ley se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar debidamente acreditadas. Dos tercios del fondo de becas serán asignados para atender exclusivamente a las familias cuyas condiciones socioeconómicas ameriten una exención del arancel de escolaridad. El tercio restante será destinado como fondo para atender las diversas situaciones que debe resolver la Dirección del colegio y que determinan algún nivel de exención de escolaridad.
7. La beca o monto de exención será de acuerdo a la necesidad socioeconómica, debidamente acreditada, del estudiante y su grupo familiar y corresponderá a una exención de un porcentaje de la cuota o escolaridad mensual general.

Dicha reducción o exención estará en uno de los tramos siguientes.

Tramo	Rebaja en el arancel mensual
1	25%
2	50%
3	75%
4	100%*

*estudiante con vulnerabilidad socioeconómica.

8. Los porcentajes de reducción se determinarán según una metodología elaborada para tal efecto, que tiene como objetivo relativizar comparativamente las necesidades de los postulantes.

Esta asignación de exención será anual y no constituye obligación alguna de mantención más allá del año por el que se otorgó.

9. El apoderado que lo desee podrá realizar un compromiso de aporte voluntario para Becas por sobre la escolaridad mensual general. Este se formalizará en el momento de la matrícula, tendrá vigencia de un año escolar y será un aporte mensual adicional a la cuota de escolaridad.
10. El ocultamiento, falseamiento y/o manipulación mal intencionada de información proporcionada para efectos de la asignación de beneficios, faculta a la Dirección del colegio para denegar o cancelar la beca otorgada.

II. Postulación.

11. Para optar al beneficio de beca el apoderado deberá completar la solicitud correspondiente y entregarla en la Secretaría del Colegio Parroquial San Miguel, en sobre cerrado con toda la documentación solicitada, correspondiente a su realidad familiar, en la fecha establecida e informada. Para hacer efectiva la postulación se deben adjuntar los antecedentes que se especifican en la Ficha de Postulación. Las solicitudes y/o documentaciones incompletas o ilegibles no serán consideradas en el proceso, ya que la claridad de la información es esencial para realizar el estudio socioeconómico y establecer la calificación de la familia para la obtención del beneficio.
12. Para garantizar la transparencia de este proceso de postulación y asignación de beneficios, se contratará los servicios de una asistente social externa al establecimiento quien estudiará los antecedentes utilizando parámetros relacionados con la calificación socioeconómica.
13. Los apoderados que postulen al sistema de exención o rebaja de escolaridad, además de adjuntar los documentos señalados en el punto anterior, podrán ser citados a entrevista con la Asistente Social dentro del proceso de postulación, con el propósito de contrastar en terreno la información y documentación entregada. Así también y de manera aleatoria, la profesional podrá realizar visitas domiciliarias que permitan conocer mejor las situaciones presentadas en la documentación.
14. Toda la información entregada tendrá carácter de confidencial y sólo será conocida por la Asistente Social y el Equipo Directivo del colegio.

III. Asignación de becas.

15. Para otorgar las becas, la asistente social efectuará el correspondiente estudio social considerando las siguientes variables: Situación Laboral, Ingreso familiar per cápita, Educación, Salud, Vivienda y situaciones especiales de tipo socioeconómico y familiar. Se asignará la rebaja de arancel dependiendo de los resultados que arrojen las variables antes señaladas.
16. La resolución respecto de los beneficios otorgados será informada por escrito a cada solicitante antes del proceso de matrícula.
17. Los padres y apoderados/as, si lo estiman necesario podrán apelar a la resolución, dentro de los plazos que se establecerán para tal efecto.
18. El beneficio se pierde automáticamente por:
 - Retiro del/la estudiante o cambio de colegio,
 - Por renuncia voluntaria escrita debido a un cambio en la situación que originó la beca,
 - Al comprobarse que se han entregado datos falsos y/o adulterados, o si se ha omitido información importante para conseguir este beneficio.Falta de compromiso con las obligaciones y responsabilidades contractuales y económicas acordadas previamente con el colegio, como por ejemplo el estar impaga la colegiatura mensual acordada para el presente año y/ o de años anteriores.

IV. De las fechas del proceso.

20. La información de inicio del proceso de Postulación a beneficio de exención de escolaridad, se entregará durante el último periodo del año escolar 2020 y se publicará en la página web.
21. La entrega y recepción de las fichas de postulación y de los antecedentes que avalan la postulación, será la última semana de febrero del año 2021.
22. Los resultados se entregarán a los padres y apoderados al inicio del mes de marzo 2021.
23. El período de apelación y las vistas domiciliarias de esta parte del proceso (si corresponde) será la segunda semana marzo.
24. La entrega de los resultados de la apelación será a durante la tercera semana de marzo 2021.
25. Entre la última semana de febrero y marzo del año 2021 se determinará la totalidad de los beneficiarios de exenciones de pago de escolaridad y su correspondiente porcentaje de beca.

V. Disposiciones finales.

26. En el mes de marzo 2021 quedará formalizada la reducción de escolaridad que se haya asignado a cada uno de los (las) beneficiados (as) del sistema.
27. La reducción de la cuota de escolaridad se asigna por un año escolar, debiéndose postular al año siguiente si las condiciones socio económicas así lo ameritan.
28. El presente reglamento puede ser revisado, actualizado y complementado cada año. Al inicio del proceso de postulación a beneficios, se dará a conocer la versión que rija para las postulaciones del año siguiente.
29. De acuerdo a la norma legal, la nómina de los/as estudiantes beneficiados se mantendrá en reserva.

Alicia Navarrete Castillo
Rectora CPSM